

ORDENANZA No. 017-2025

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público es un bien común que pertenece a toda la ciudadanía. La Constitución del Ecuador establece que las personas tienen derecho a disfrutar plenamente de la ciudad y de sus espacios, siempre bajo principios de equidad, sustentabilidad y respeto al entorno.

De igual manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 417, determina que los bienes de uso público están destinados al acceso libre y gratuito de las personas, aunque también pueden ser utilizados de manera exclusiva y temporal por particulares, mediante el pago de una regalía que compense su aprovechamiento. En este contexto, las calles, avenidas, plazas, parques y demás espacios de circulación y recreación, incluyendo su dimensión aérea, son parte integrante de estos bienes que requieren regulación específica para garantizar un uso ordenado y equitativo.

En el Cantón Rumiñahui se presentan casos en los que edificaciones privadas necesitan interconectarse, sin embargo, por su ubicación, requieren la utilización del espacio aéreo público para la construcción de pasos elevados u otros enlaces. Si bien estas conexiones facilitan la movilidad y pueden mejorar la seguridad peatonal, no deben desconocer que ocupan un bien público cuya administración corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Por lo expuesto, es necesario establecer una normativa clara que regule la ocupación temporal del espacio aéreo público, garantizando el respeto al derecho colectivo de uso común y, a la vez, una compensación económica justa mediante el pago de una regalía calculada de forma proporcional, en función del avalúo municipal vigente del suelo en el sector, la superficie ocupada, el tiempo de uso y la permanencia de la construcción; de esta manera, el Municipio asegura que el aprovechamiento privado de estos espacios se realice de forma ordenada, sin menoscabar el interés ciudadano y generando recursos que fortalezcan la inversión en el desarrollo y mejora de la ciudad.

Con esta propuesta se busca un equilibrio entre permitir soluciones arquitectónicas y urbanísticas que aporten a la funcionalidad, y garantizar que el espacio público continúe siendo administrado en beneficio de toda la ciudadanía del cantón Rumiñahui.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 31, determina que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 417, determina que *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también*

ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.”; y, además determina que “Constituyen bienes de uso público: - a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; - b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; - c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...).”;

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ordenanza 021-2020 Sustitutiva que Regula la Utilización y Cuidado de los Bienes y Espacios de Uso Público del cantón Rumiñahui, sancionada por el Ejecutivo Municipal el 08 de diciembre de 2020;

Que, es imperativo regular los permisos temporales y la regalía por la ocupación del espacio público aéreo con enlaces entre dos bienes privados; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 58 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Art. 1. Sustitúyase el Artículo 30 por el siguiente:

“Artículo 30. PERMISOS TEMPORALES. - *Los permisos temporales son aquellos que se otorgan para la ocupación de los espacios públicos de manera temporal y serán emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial en los siguientes casos.*

- a) *Depósito de materiales de construcción, de manera temporal hasta un máximo de treinta días, previo el pago de una regalía, cuando en el interior del inmueble que se encuentre en proceso de edificación no exista suficiente espacio para alojarlos y siempre que no comprometa el libre tránsito peatonal y vehicular. El valor diario a cancelar es de un dólar de los Estados Unidos de América por cada metro cuadrado (m²) diario, por un tiempo máximo de 30 días renovables previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial.*
- b) *En los espacios públicos en superficie podrá autorizarse el uso temporal en superficie para el desarrollo de actividades tales como: ferias o eventos promocionales de bienes y servicios; desfiles, marchas o comparsas; exposiciones; artísticas, educativas, culturales, deportivas y recreativas; prestación de servicios de salud o manejo de fauna urbana; y proyección de videos sobre edificaciones o elementos urbanos, previo el pago de la regalía correspondiente.*
- c) *En el espacio público aéreo en el que se establezca una conexión peatonal entre edificaciones particulares, las que estarán sujetas a las reglas técnicas emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y al pago de una regalía anual de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza. Este permiso se deberá renovar anualmente.*
- d) *En el espacio público subterráneo podrá autorizarse la ocupación para la construcción o instalación de estacionamientos, conexiones subterráneas entre edificaciones, ductos de servicios o galerías técnicas, conforme a las disposiciones técnicas y urbanísticas emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial. Este permiso se deberá renovar anualmente.*

Para este proceso, la primera vez, se requerirá un Informe de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual se establezca la ubicación de las redes de infraestructura de alcantarillado y agua potable; y, se determine a partir de qué nivel podrá otorgarse la autorización para la ocupación del subsuelo.

Dichas ocupaciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y al pago de la regalía anual correspondiente, según la naturaleza y extensión del uso autorizado.

Las autorizaciones concedidas previstas en este artículo serán revocadas inmediatamente si son utilizadas para un objeto distinto al que motivó la solicitud.”

Art. 2.- A continuación del Artículo 30 agréguese los siguientes artículos:

“Artículo 30.a. Solicitud y requisitos. – *Los administrados que requieran la-ocupación de espacio público en superficie, aéreo o subterráneo presentarán una solicitud a través de la ventanilla única de atención al ciudadano o por los canales virtuales, dirigidos a la Dirección de Ordenamiento Territorial, mediante un formulario.*

El referido formulario contendrá, entre otros aspectos, los siguiente datos: los nombres y apellidos del administrado, número de cédula de ciudadanía y/o identidad, y en caso de persona jurídica el nombre de la entidad y el RUC, el detalle de la naturaleza de la actividad, el área a ocupar, la duración prevista, aforo, las condiciones de instalación, seguridad y restitución del espacio utilizado, así como una declaración expresa sobre el carácter del evento y la veracidad de la información consignada y documentación presentada, indicando si se trata de una actividad benéfica (que generará o no ingresos), cultural o con fines de lucro; al que se agregará el Certificado de no adeudar al Municipio.

Adicionalmente, se presentará los siguientes documentos:

1. Autorización para espacio público en superficie:

- a) En caso de eventos masivos que supere las 50 personas: planimetría digital (esquema de ocupación) donde se indique el área a ocupar;*
- b) Plan de contingencia.*

2. Autorización de espacio público aéreo:

La autorización inicial se otorgará conjuntamente con la Licencia Urbanística de Edificación de obras mayores, la cual se renovará anualmente.

3. Autorización de espacio público subterráneo:

La autorización inicial se otorgará conjuntamente con la Licencia Urbanística de Edificación de obras mayores, la cual se renovará anualmente.

“Art. 30. b. Pago de Regalía. - *Para la ocupación de espacio público a las que se refieren las letras b, c y d del artículo 30 de la presente Ordenanza pagaran una regalía de uso y ocupación exclusiva y temporal, de acuerdo con las siguientes formulas:*

1. Ocupación de espacio público en superficie.

$$\text{Regalía uso de superficie} = A \times B \times C \times D$$

En la que:

A = Valor diario por metro cuadrado de ocupación de superficie

B = Superficie ocupada (m²)

C = Corresponde al tiempo de ocupación solicitado expresado en horas o días.

D = Coeficiente.

Tabla 1: **Fórmula de regalía – espacio público en superficie.**

Categoría	Tipo de actividad	Fórmula			
		A	B	C	D
Comercial	Ocupación con mobiliario para ferias o eventos promocionales de bienes o servicios. Emprendimientos. Eventos Y otros de la misma naturaleza.	Desde 1m ² hasta 5m ² : A = SBU/365	B = Largo x ancho	C = días	Desde 1m ² hasta 5m ² : D = 0.90
		De 6 m ² Hasta 100m ² (Hasta 15 días): A = SBU*0.10/365			De 6 m ² Hasta 100m ² (Hasta 15 días): D = 1.50
		De 6 m ² Hasta 100m ² (Desde 16 días): A = SBU*0.05/365			De 6 m ² Hasta 100m ² (Desde 16 días): D = 1.50
		Desde 100m ² : A = SBU*0.05/365			Desde 100m ² : D = 1.40
Carreras deportivas	Competencias deportivas	A = SBU*0.10/8760	B = metros lineales de vía x ancho de carriles a utilizar	C = horas	D = 0.50
Eventos culturales, educativos y de proyección social	Ocupación con mobiliario destinado para: <ul style="list-style-type: none"> Exposiciones culturales, académicas, artísticas, educativas o investigativas. (Máximo de 30 días) Presentaciones de teatro, danza, títeres, música u otras artes vivas. Prestación de servicios de salud o manejo de fauna urbana. 	A = SBU*0.10/8760	B = Largo x ancho	C = horas	D = 0.50

	<ul style="list-style-type: none"> Montaje de equipos de proyección de videos sobre edificios o elementos urbanos. 				
Eventos políticos	Eventos políticos de campaña que podrán realizarse únicamente en calendario electoral.	$A = SBU * 0.08 / 365$	$B =$ Largo x ancho	$C =$ días	$D = 2.00$

El pago de la regalía se liquidará por el espacio público funcional efectivamente ocupado, por equipos mecánicos, electromecánicos, carpas, tarimas, escenarios, entre otros, consecuentemente dicho pago no comprende las caminerías, accesos y salidas.

2. Ocupación de espacio público aéreo.

$$\text{Regalía espacio público aéreo} = A \times B \times C \times D$$

En la que:

A = Valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados de ocupación de bienes de uso público.

B = Superficie ocupada (m²)

C = Tiempo de ocupación (días)

D = Factor aplicable para ocupación

A: Valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados: Corresponde al valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados, dividido por 365 días. En el caso de que los sectores tengan dos o más valores base, se considerará el valor promedio de los mismos.

A = Valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados / 365

B: Superficie ocupada: Corresponde a la superficie de ocupación del bien público de uso público solicitado, medida en metros cuadrados.

C: Tiempo de ocupación: Corresponde al tiempo de ocupación solicitado expresado en días.

D: Factor aplicable para ocupación: es la multiplicación del Factor de permanencia (P) X Factor de Uso (U)

$$D = P \times U$$

Factor de permanencia (P): 0.50

Tabla 2 **Factor de uso (U)**

Tipo de uso de la edificación beneficiaria	Naturaleza del uso	Coefficiente
Comercial / empresarial privado	<i>Actividades con fines de lucro directo.</i>	1.00
Residencial	<i>Vivienda o condominio privado.</i>	0.60
Educación privada	<i>Centros educativos de gestión privada.</i>	0.40
Salud y bienestar social privado	<i>Clínicas, consultorios o centros de atención privados.</i>	0.60
Educación pública	<i>Instituciones educativas estatales.</i>	0.00
Salud y bienestar social público	<i>Hospitales, centros de atención o instituciones municipales o estatales.</i>	0.00

3. Ocupación de espacio público subterráneo

$$\text{Regalía Subsuelo} = A \times B \times C \times D$$

En la que:

A = Valor diario por metro cuadrado de ocupación de subsuelo

B = Superficie ocupada (m²)

C = Tiempo de ocupación (días)

D = Factor de uso

A: El valor diario se determina como el 5% del Valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados, dividido por 365 días.

Se establece además que el valor mínimo de referencia para este cálculo no será inferior al equivalente al Salario Básico Unificado (SBU) vigente, garantizando una base justa y uniforme.

A = $(0,05 \times \text{Valor por metro cuadrado del avalúo municipal vigente promedio del suelo de los predios beneficiados}) / 365$

B: Corresponde a la sumatoria de todas las áreas efectivamente utilizadas en el subsuelo de bienes públicos.

B = \sum (Área de ocupación por nivel)

C: Expresado en días, según la autorización otorgada por la administración municipal.

D: Factor de uso: es Factor de Uso (U) expresado en la tabla 2”

“**Artículo 30.c. Excepciones.** – Se exceptúan del pago de regalías los siguientes casos:

a. Instituciones y empresas del sector público.

- b. *Ejecución de actividades descritas en la presente ordenanza que sean organizadas directamente por direcciones municipales del GADMUR, debidamente establecidas en una agenda municipal.*
- c. *Actividades con fines benéficos sin fines de lucro, ejecutadas por organismos No gubernamentales – ONG.*
- d. *Los eventos religiosos y tradicionales organizados por actores sociales o culturales del sector y/o representantes designados para la festividad, que se encuentren debidamente registrados en la Dirección de Cultura, Educación y Recreación.*
- e. *Actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas y recreativas sin fines de lucro, que serán calificadas por la Dirección de Cultura, Educación y Recreación.*

“Artículo 30.d.- Del mantenimiento. – Los beneficiarios de la ocupación de espacio público descritos en el artículo 30 literales c y d serán responsables del mantenimiento de las estructuras.

El GADMUR, a través de la Dirección de Comisaría Municipal, podrá realizar inspecciones aleatorias para constatar el cumplimiento.”

“Artículo 30.e. - Causales de retiro de autorización de uso de espacio público aéreo: - Son causales de suspensiones las siguientes:

- a) *Vencimiento del plazo de autorización sin renovación o sin solicitud de prórroga.*
- b) *Revocatoria de la autorización por incumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, estéticas o administrativas establecidas en la autorización.*
- c) *Abandono, deterioro o falta de mantenimiento que afecte la seguridad o imagen urbana.*
- d) *Intervención pública o ejecución de obras municipales que requieran liberar el espacio público.*
- e) *Petición expresa del titular para desinstalar o suprimir la estructura.”*

“Artículo 30.f. Desinstalación o supresión de la estructura. – Para la desinstalación de estructuras autorizadas, se requiere:

- a) *Solicitud por parte del administrado, en la que se explique el motivo del retiro y fecha estimada de desmontaje.*
- b) *Revisión técnica y administrativa del expediente para verificar que las autorizaciones se encuentren vigentes o hayan caducado sin procesos pendientes.*
- c) *No tener obligaciones económicas impagas por regalías.*
- d) *Plan y cronograma de ejecución en la que conste un responsable técnico del retiro.*
- e) *El desmontaje debe garantizar que no se generen daños al bien público ni a infraestructuras municipales o de terceros.*

- f) *Una vez concluido el retiro, el administrado notificará a la Dirección de Ordenamiento Territorial para la verificación en sitio, que el espacio público fue restituido a su condición original o mejorada para la elaboración de un acta de entrega recepción.*

Si la documentación es entregada de manera completa, se emitirá la autorización de retiro en un plazo máximo de 15 días laborables.”

Art. 3.- A continuación del Artículo 37 agréguese los siguientes artículos:

“Artículo 37. a. - Sanciones por incumplimiento en el uso temporal del espacio público. – Se considerará infracciones graves las siguientes:

- a) *Presentar información o documentación falsa en el formulario o en cualquier otro requisito del trámite para la obtención del permiso de ocupación temporal de espacio público, será sancionado proporcionalmente con una multa de hasta diez (10) salarios básicos unificados del trabajador en general (SBU), sin perjuicio de las acciones administrativas o legales correspondientes.*
- b) *Exceder el aforo o el área máxima autorizada, y dicho exceso supere el margen de error del quince por ciento (15 %) respecto a la cantidad declarada en la solicitud, será sancionado proporcionalmente con una multa de hasta quince (15) salarios básicos unificados del trabajador en general (SBU).*
- c) *Incumplir las condiciones técnicas, de seguridad, restitución del espacio o del tiempo autorizado para la ocupación, dará lugar a la revocatoria del permiso, la restitución inmediata del espacio público y la imposición de una multa de hasta cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador en general (SBU).*

La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo corresponderá a la Dirección de Comisaría Municipal, de acuerdo con la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Cultura, Educación y Recreación del GADMUR, actualizará de manera permanente el catálogo de actividades culturales, religiosas, tradicionales y consideradas patrimoniales, organizadas con la finalidad de fomentar las costumbres de la localidad y mantener la identidad ancestral.

SEGUNDA. - En el caso de uso del espacio público aéreo o subterráneo que se haya generado por la construcción de una o varias obras públicas no tendrá lugar al pago de una regalía.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

En todo el texto de la Ordenanza dónde diga “*Dirección de Planificación Territorial*” o “*Director/a de Planificación Territorial*”, sustitúyase por: “*Dirección de Ordenamiento Territorial*” y “*Director/a de Ordenamiento Territorial*”; y donde diga: “*Dirección o Director de Fomento Productivo y Salubridad*”, sustitúyase por “*Dirección o Director de Desarrollo Económico y Productivo*”; “*Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación*” o “*Director/a de Educación, Cultura, Deporte y Recreación*” por “*Dirección de Cultura, Educación y Recreación*”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá parametrizar las fórmulas de las regalías previstas en esta Ordenanza.

Una vez realizada la parametrización se procederá al cobro de las regalías.

SEGUNDA. – Dentro del término de 30 días, los administradores de contratos suscritos con el GADMUR, que tengan como obligación el pago de una tasa o regalías conforme la Ordenanza 021-2020 sustitutiva que Regula la Utilización y Cuidado de los Bienes y Espacios de Uso Público del cantón Rumiñahui, sancionada por el Ejecutivo Municipal el 08 de diciembre de 2020, la o el Director/a Administrativo/a, notificará a los contratistas correspondientes, con la finalidad de que conozcan las exoneraciones previstas en la presente Ordenanza.

TERCERA. – En el término de 90 días la Dirección de Ordenamiento Territorial en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, en base de la información proporcionada por la Dirección de Cultura, Educación y Recreación, entre otros, elaborarán un cronograma de fechas conmemorativas en las que se autorizará de manera temporal el uso del espacio público para el comercio, así como el plano de los lugares en lo que se permitirá el mismo, documentos que se actualizarán cuando el caso lo amerite.

CUARTA. – Los trámites de ocupación de suelo iniciados con la Ordenanza No. 021-2020 que se reforma, podrán acogerse a los requisitos y procedimientos previstos en la presente ordenanza reformativa.

QUINTA. – Mientras la Dirección Financiera y la Dirección de Tecnologías de la Información actualizan y homologan los sistemas de cálculo de regalías por uso temporal del espacio público, las fórmulas establecidas para la determinación de valores conservarán cuatro (4) decimales en su fase de cálculo, pero el valor final a pagar será expresado y cobrado con dos (2) decimales, conforme a la práctica estándar de redondeo aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Dominio Web Institucional, conforme a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí al primer día del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 01 de diciembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 05 de mayo de 2025 (Resolución No. 2025-05-076), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-233). LO CERTIFICO. –

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 01 de diciembre de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 02 de diciembre de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 02 de diciembre 2025.- LO CERTIFICO. -

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI